

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses.. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 26)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

instancias en este Ayuntamiento, acompañadas del correspondiente título profesional ó copia y documentos que acrediten los servicios prestados en el ejercicio de su profesión.

El tipo y pliego de condiciones que ha de servir de base para la provisión de esta plaza, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podrán examinarlo los interesados.

Pedro Abad 21 de Marzo de 1895.  
—El Alcalde, Sebastián Pérez Ayllón.

plimiento á lo prevenido en el artículo 146 de la Ley orgánica.

Baena 28 de Febrero de 1895.—  
Juan Aguilera.—Juan J. Girón.

### MONTEMAYOR

Núm. 1010

Don Antonio Galán Nadales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base á los repartos de la contribución territorial para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que no serán oídas las que se presenten fuera de dicho plazo.

Dado en Montemayor á veinte de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio Galán.

### Agencia ejecutiva.—Zona de Córdoba

Número 1042

#### CONTRIBUCION INDUSTRIAL

AÑO ECONOMICO DE 1894 Á 95

Edicto de almoneda

Don Ricardo Ferry de Lara, Agente ejecutivo para la cobranza de los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: que en providencia fecha 21 del actual, he acordado proceder á la venta en pública almoneda de los bienes y efectos embargados al contribuyente por industrial don José Ramón Zamacola, y en su virtud tendrá lugar dicha almoneda durante cinco días, que empezarán á contarse desde el 26 del presente al 31 inclusive, á cuyo fin estarán de manifiesto al público los referidos bienes en la casa calle

Azonaicas, hoy García Lovera, número 5, piso bajo, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado para este efecto, son los que á continuación se expresan:

#### Efectos que se subastan y valoración de los mismos

- 1 Una estantería compuesta de diez y seis metros cuadrados, zócalo cerrado, y el segundo cuerpo de cristales en buen uso; fué valorada en doscientas veinte y cuatro pesetas, por lo que rebajadas las dos terceras partes, su valor hoy es de setenta y cuatro pesetas, sesenta y seis céntimos, cantidad por la que hoy se admiten proposiciones 74'66
- 2 Un mostrador mesa, compuesto de dos metros de extensión, en buen uso; fué valorado en cuarenta pesetas; hoy se admiten proposiciones por la cantidad de trece pesetas, treinta y tres céntimos 13'33
- 3 Dos fundas cuero para escopeta; fueron valoradas en veinte y cuatro pesetas: tipo hoy para la almoneda ocho pesetas 8'00
- 4 Cinco pistolas sistema á la Foxé; fueron valoradas en veinte y cinco pesetas: su valor hoy es de ocho pesetas treinta y tres céntimos 8'33
- 5 Dos pistolas de igual sistema á las anteriores, calibre quince; fueron valoradas en diez y seis pesetas: su valor hoy cinco pesetas treinta y tres céntimos 5'33
- 6 Dos iguales á las anteriores de la fábrica de Eibar, llamadas de desafío; fueron valoradas en cincuenta pesetas cada una: su valor hoy diez y seis pesetas sesenta y seis céntimos 16'66
- 7 Tres rewólvers cañón sistema Boulldox; fueron valorados en treinta pesetas: su valor hoy diez pesetas 10'00
- 8 Dos rewólvers fuego central, sistema á la Foxé, han sido valorados en diez y seis pesetas: su valor hoy cinco pesetas treinta y tres céntimos 5'33

### AYUNTAMIENTOS

#### PEDRO ABAD

Núm. 1007

Hallándose vacantes por haber terminado los contratos anteriores las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotadas cada una con el sueldo anual de novecientas noventa y nueve pesetas, he acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, durante los cuales los señores Profesores de Medicina podrán remitir á este Ayuntamiento sus respectivas instancias, acompañadas del título profesional ó copia del mismo y documentos que acrediten los servicios prestados en el ejercicio de su facultad.

Pedro Abad 21 de Marzo de 1895.  
—El Alcalde, Sebastián Pérez Ayllón.

#### A D A M U Z

Núm. 1008

Don Juan Antonio Cano Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y asociados la creación de una Farmacia municipal en esta villa, dotada con el haber anual de quinientas pesetas, se hace público para que los que deseen obtenerla dirijan sus instancias documentadas á este Ayuntamiento, dentro de los treinta días siguientes al de la inserción del presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puesto que pasado dicho plazo no será admitida ninguna solicitud.

Adamúz á 18 de Marzo de 1895.  
—Juan Antonio Cano.

#### B A E N A

Núm. 1009

Don Juan Aguilera Bravo, Alcalde accidental Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado el proyecto del presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del actual año económico, previa censura del señor Regidor Síndico, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado, sometiéndolo después á la Junta municipal, en cum-

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa la creación de una titular de Farmacia para facilitar gratuitamente á los vecinos pobres de la misma los medicamentos necesarios, he acordado hacerlo público por medio del presente, á fin de que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, puedan los señores Profesores Farmacéuticos que lo deseen, presentar sus

# Agencia ejecutiva de Hacienda

## ZONA DE HINOJOSA

Número 1046

### EDICTO DE PRIMERA SUBASTA DE FINCAS

Don Antonio Luis Fernández Villarreal, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 13 de Marzo en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al 3.º y 4.º trimestre del año de 1893 á 94, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctms.
21	26 35	Don Juan Avila Duran.—Una casa en la calle del Cura, sin número, en la villa de Fuente la Lancha	425
100	15 20	Don José Manuel Romero y Moreno.—Diez celemines y un cuartillo de tierra en el término de la villa de Fuente la Lancha, al sitio de la Cruz del Egido	840

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de Fuente la Lancha, el día 28 de Marzo, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Fuente la Lancha á 13 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Antonio Luis Fernández.

### JUZGADOS

#### CARMONA

Número 1019

Don Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á Fernando Fernández Torres, que fué vecino de Posadas, en el año último y cuyo actual paradero se ignora, casado, vendedor de vituallas y como de treinta y dos años de edad, moreno, barba negra y clara y de regular estatura, para que en el término de diez días, contados desde la publicación del

presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de esta provincia y la de Córdoba, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á prestar declaración en sumario que se instruye contra Manuel Pérez Monsalvez, por hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que por derecho proceda.

Dado en Carmona á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan J. Carazony.—El actual, Antonio Aguayo.

### SANTIAGO DE CUBA

Número 1020

Don José Guerrero Acosta, primer teniente del primer Batallón del Regimiento Infantería de Cuba, número 65, Juez instructor de la causa número 6.191, que por segunda deserción instruyó al soldado de la primera compañía del mismo, Francisco Paz Nevado, hijo de Juan y de María, natural de Córdoba, vecindado en Madrid, provincia de idem, de oficio jornalero, de edad actual 31 años, de estado soltero, sus señas estas: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, sin señas particulares; fué filiado como sustituto; estatura un metro 666 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á dicho soldado Francisco Paz Nevado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en un juzgado del referido punto, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan á mi disposición en calidad de preso con las seguridades necesarias, al cuartel Reina Mercedes, de esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETIN* y *Diario Oficial* de la provincia de Córdoba.

Santiago de Cuba quince de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—José Guerrero.

### Sección de anuncios

## Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**.

### Apéndice

AL

## AMILLARAMIENTO

Se halla de venta en la imprenta del **DIARIO DE CORDOBA**, Letrados 18.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.

9 Dos escopetas fuego central, de las llamadas de salón, cañón empabonado, guardamonte y llave niquelados, con caja barnizada en negro; fueron valoradas en setenta y dos pesetas: su valor hoy veinte y cuatro pesetas 24'00

10 Una escopeta de dos cañones, calibre diez y seis, sistema antiguo; fué valorada en treinta y cinco pesetas: su valor hoy once pesetas sesenta y seis céntimos 11'66

11 Dos muestrarios aparadores con sus puertas, todo de cristales, colocados en los lados de la puerta de la calle; fueron valorados en cuarenta pesetas: su valor hoy trece pesetas treinta y tres céntimos 13'33

Total de este contribuyente 190'63

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse, y á si bien del deudor, el cual podrá satisfacer su cuota y costas antes que se verifique la venta; advirtiendo que para ésta servirá de tipo la valoración que se fija á cada objeto, que es la tercera parte de la tasación primitiva; entendiéndose que el pago ha de hacerse al Depositario en el acto de la entrega de los efectos, para su aplicación al débito que corresponde.

Córdoba 22 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, Ricardo Ferry.

### Agencia ejecutiva de Cabra

Número 1047

Don Rafael Ruiz del Portal, Ajente ejecutivo de la Hacienda pública en esta zona.

Hago saber: que en el expediente de apremio seguido por esta Agencia ejecutiva contra doña Carolina Torres Perez, por débitos á la Hacienda pública, por el concepto de Bienes Nacionales, se ha dictado en el mismo la providencia siguiente:

«Resultando de la anterior certificación y apareciendo de la misma en descubierto doña Carolina Torres Pérez, por débitos á la Hacienda pública, pertenecientes del 3.º al 10.º plazos, importante en 2138 pesetas 40 céntimos, para lo cual regeneran de pago á la misma, para que en el término de tercero día haga efectiva la suma que se reclama, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar, quedando desde luego conminada en las dietas que marca el artículo 53 párrafo 13.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.»

Lo que se anuncia por medio de la presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de indicada deudora, cuyo domicilio se ignora, según dispone el artículo 18 de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

Dado en Cabra á diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Agente ejecutivo, P. O., José Morales.

hientes al Pósito de esta villa, debiendo hacerse est piblico y haciendo al instruísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Ratificar los nombramientos hechos por la Alcaldía en favor de Ramón Fernández y Chalmizo y Domingo Balsera para auxiliares de las Alcaldías de barrio de Pueblo Nuevo y Peñarroya, respectivamente, y a Gregorio Cabrera Esquinas alguacil de este último barrio.

Señalar en seis el número de Secciones en que habrán de dividirse los contribuyentes por territorial é industrial, á fin de proceder en junta al sorteo de los tres en esta una que, como vocales asociados, deben componer la Junta municipal de este año en unión del Ayuntamiento.

Encargar á la Comisión de Gobierno forme las listas de contribuyentes agrupados por esta Sección.

Con vista del informe emitido por la Comisión de policía urbana, fué aprobada la tasación del terreno que ha cedido á la vía pública, en las nuevas calles de las Gadenas, el vecino don Manuel Triviño Cuervo, y resultando unas parcelas sobrantes con motivo de la apertura de nuevas calles, que se rectifique esta tasación é los terrenos de la de Pzonuevo por sí las ocupan.

Encargar á la Comisión de policía urbana el estudio consiguiente para reformar los artículos de las Ordenanzas municipales relativas á la venta del pan.

Desestimar la instancia del Inspector de carnes de los barrios de Pueblo Nuevo y Peñarroya, por lo que pide aumento de sueldo.

Visto el informe emitido por la Comisión de policía urbana y arquitecto que al mismo se acompaña, se concedió licencia á Casimiro Caballero y Pascual Fernández para verificar las construcciones pretendidas en el barrio de Pueblo Nuevo, situadas á las líneas señaladas por la Comisión, y denegarla que con el mismo fin la presentó don Manuel Pablo Cano.

A petición del Concejal señor Mugrera se facultó á la Comisión de policía urbana para que estudie la alineación que debe darse á la calle del Tesoro en su desdoblamiento á la de Aduana, conferenciando previamente con los dueños de las fincas que redican en dicha calle.

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Nombrar á don Angel Montero Páez rocaudador por el Ayuntamiento para la cobranza de las contribuciones territorial é industrial, que corre hoy á cargo del Municipio.

Presentadas por los Farmacéuticos don José Rodríguez Gómez, don Francisco Sánchez González, don Saturnino Aengón, don Sebastián Sánchez González y don Manuel Morrey las cuentas de medicinas suministradas á enfermos pobres, desde la última que respectivamente fueron aprobada, hasta fin de Junio venidero, quedaron de manifiesto sobre la mesa para que la Comisión puities examinarlas.

La Alcaldía dió cuenta de haberse celebrado sin efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta tentada para contratar el servicio de alumbrado público por petróleo de los barrios de Pueblo Nuevo, Peñarroya y Doña Rarrios de los tres últimos trimestres del año económico corriente, sirviendo de base el mismo tipo por que ya se ha anunciado.

Quedar entrada la Corporación, por reusura que se hizo, del oficio del señor Gobernador civil número 283, fecha 17 del actual, comunicando el fallo recaído en el expediente que instruyó la Compañía minera de los tesoros Arriales contra las providencias de la Alcaldía, fechas 13 y 21 de Agosto de 1893, por las que se ordenó la suspensión de suca de según arrendado con destino á uses industriales.

Que por adoptar los acuerdos de 10 de Agosto de 1894 y 15 del mismo mes de 1893, sin competencia para ello, se anesca á los señores Concejales y vocales asociados, á quienes les será notificado este particular, así como la desestimación del recurso al Director facultativo de esta Compañía.

Dióse cuenta de una instancia que á la Corporación dirigen muchos vecinos de Peñarroya pidiendo al Ayuntamiento su conformidad para tramitar finalmente el expediente que propusieron incurrir ante la excelentísima Diputación provincial para segregarse del Municipio de Belmeza y constituir uno nuevo independiente, acordándose prestar á dicha idea la conformidad del Ayuntamiento, supuesto que la idea de Pueblo Nuevo tiene tambien concedida su segregación de este Municipio.

Aceptar la proposición presentada por el señor Concejal don Hilario F. Solano, enauilante á dictar medidas de auxilio, socorro é higiene

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Quedar enterado de la resolución de la Alcaldía suspendiendo las obras que realiza don Felipe Gómez en la calle de Tenán, de Peñarroya, y que la Comisión reconozca de nuevo el terreno é informe sobre si se ocupa terreno comunal con la obra.

Pasará á informe de la Comisión la instancia de José Antonio Remuzgo, pidiendo una pequeña parcela detrás de la calle Pzonuevo.

Gestionar la buses de dos personas que por una prudente retribución se encarguen de conducir los cadáveres de casadas personas fallecidas á casa de la viruela.

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Aceptar la cuenta de la composición de hermanías de los peones municipales, y que una vez valorada, se anote.

Aprobar los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitros sobre los Mataderos y sobre los puestos de venta é ocupación de la vía pública para 1894-95.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Junio. Designar á don Manuel Guízar de la Compañía para cobrar por cuenta de este Municipio los salarios que se paguen al ejército y Guardia civil, y que este nombramiento se comunique á la Intendencia del distrito.

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Aprobar la cuenta de adquisición de dos colecciones de peses y medallas con destino á las Comisiones de mercados, abonando de importe

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Quedar enterado de la resolución de la Alcaldía suspendiendo las obras que realiza don Felipe Gómez en la calle de Tenán, de Peñarroya, y que la Comisión reconozca de nuevo el terreno é informe sobre si se ocupa terreno comunal con la obra.

Pasará á informe de la Comisión la instancia de José Antonio Remuzgo, pidiendo una pequeña parcela detrás de la calle Pzonuevo.

Gestionar la buses de dos personas que por una prudente retribución se encarguen de conducir los cadáveres de casadas personas fallecidas á casa de la viruela.

Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Aprobar el acta de los acuerdos de la Junta local de Sanidad de 13 de este mes, referentes á evitar la propagación de la epidemia de viruela y autorizar á la Alcaldía para que en cumplimiento de aquellas encargas disponga de los créditos de beneficencia é hipotévticos en cuanto la necesidad lo reclame, rindiendo cuentas justificadas.

Tambien se acordó, á propuesta del Concejal don Hilario Solano, adquirir dos terneros inoculados para la vacunación del veterinario. Ordenar la clausura de las escuelas y establecimientos donde se verifique reunión exagerada de personal y no reunen condiciones higiénicas.

Obligar al vecindario á mantener exquisita limpieza.

No permitir la estancia de cerdos en el casco de la población.

Prohibir que los convalecientes de viruela salgan á la calle hasta que el médico lo disponga.

Ordenar que el lavado de sus ropas se verifique en el sitio señalado por la Alcaldía y que se saquen de las casas con las debidas precauciones, desinfectándose las casas según el método determine.

Rogar al excelentísimo Prelado la cesión temporal de la ermita del Castillo para destinarse á hospital provincial, y de no ser esto posible se construyan barracones de madera imitando el auxilio de hermanas de la Caridad.

Dividirse en Comisiones tanto el Ayuntamiento como la Junta de Sanidad, para velar por el cumplimiento de estas disposiciones y proveer en el acto lo que sea indispensable.

Se nombró una Comisión nominadora que designe aquellas Comisiones, y por último castigar con el mayor rigor á los infractores.

Abrió una información testifical para depurar si en el terreno sobre que edificó don Felipe Gómez en la calle de Tetán, en Peñarroya, se comprende una servidumbre pública ó terreno comunal, y proponiendo á dicho señor la cesión de la superficie necesaria para continuar por su propiedad la citada calle.

Aprobar el dictamen de la Comisión sobre alineaciones en las calles Cañena y la Nueva, que desde esta dirige á la ermita; que por la Comisión se estudie el punto más conveniente para dar salida á las aguas pluviales, y que se valoren aquellos terrenos para su cesión al dominio particular ó al Municipio, según proceda por la alineación.

Establecer el alumbrado público y de la Casa Consistorial, por el sistema de electricidad, aceptando el dictamen que sobre ello emite la Comisión, por diez años económicos y precio de siete mil pesetas en cada uno.

Que se redacten los pliegos de condiciones para la subasta, sometiéndolo todo después á la Junta municipal.

Y que interin se formalice el contrato se proponga á don Agustín Arregui el servicio de este sistema de alumbrado por el precio indicado, como dueño que es de una fábrica de electricidad.

Aprobar las condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por petróleo, en Peñalonuevo, Peñarroya y Doña Rama, durante 1894-95, por tipo de dos mil pesetas, señalando el día 27 de Junio, de once á doce de la mañana, para celebrar la subasta.

## PÓRTO

## Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Aprobar la cuenta de gastos hechos con motivo de ciertas reparaciones en el edificio del Pósito, importante 57 pesetas y 50 céntimos.

Distribuir entre los oventadantes la retención legal que concede el art. 8.º del reglamento de 11 de Junio de 1878, siempre que estos rindan la cuenta del presente ejercicio en el plazo legal.

Sesión del día 23

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30

## Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Aprobada el acta de la anterior, se acordó: Adjudicar definitivamente el remate del arbitrio sobre los Mataderos de ganados, á don Juan Francisco Tejero, como mejor postor, por la cantidad de tres mil quinientas pesetas, y á don Angel Montero Palacios el de ocupación de la vía pública, por la de dos mil seisocientos diez y siete pesetas.

Anunciar un segundo remate del servicio de alumbrado público por petróleo en Peñalonuevo, Peñarroya y Doña Rama, por el mismo tipo y condiciones, á causa de no presentarse postor alguno en el primero.

De conformidad con los créditos autorizados en el presupuesto ordinario del próximo ejercicio, se separaron, nombraron y ratificaron en sus cargos, con los sueldos reformados, varios empleados del Municipio, y se acordó convocar á la Junta municipal para el nombramiento de un Médico titular en Peñalonuevo.

Pasar á informe de la Comisión respectiva una instancia de Manuel Pablo Cano, en que pide se señalen las líneas que deben ocupar las casas que varios vecinos proyectan construir en Peñalonuevo.

Conceder un socorro de 25 pesetas á la viuda pobre de esta vecindad Cándida Ramirez, para trasladar al Carpio á sus tres hijos pequeños.

Tener en cuenta la solicitud que formula don Manuel Triviño, en la que ofrece adquirir los terrenos sobrantes de alineaciones en las calles Cadenas y la Nueva, que hay detrás de la de Pozonuevo, por 1 peseta y 44 céntimos cada metro cuadrado, para resolver sobre ella

después que se ofrezcan aquellas parcelas á los propietarios colindantes.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados desde Julio á Diciembre y desde Marzo á Mayo últimos, para remitirlos al ilustrísimo señor Gobernador, á fin de que se inserten en el Boletín de la provincia.

Proponer á don Manuel Triviño si acepta la adquisición de una servidumbre de paso de aguas pluviales en la calle Cadenas, y la cedería en favor del Municipio, recibiendo en pago los materiales que ofrezca la demolición de la casa que allí adquirió el Municipio con este mismo fin, para ensanche y alineación de la calle.

Aprobar el dictamen de la Comisión señalando las líneas á que debe sujetar don Juan Ropero las construcciones que proyecta en las calles Covadonga y Bailén, y que por peritos se valoren los terrenos que resultan en beneficio de aquellas Vías públicas.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Julio próximo.

Abonar con cargo á imprevisos los derechos del veterinario que reconoció, de orden del señor Alcalde, un ganado lanar que se denunció como atacado de glosopeda.

Aprobar la cuenta del maestro herrero José Fernández, por las composuras hechas en las herramientas de los peones municipales durante los meses de Mayo y Junio, importante 35 pesetas 50 céntimos.

Aprobar la tasación que de conformidad hacen los peritos, de un pozo de aguas potables con destino al servicio público del barrio de Peñalonuevo, en el sitio Piedra Herriz, por la cantidad de 2.000 pesetas y que pertenezca á don José Antonio Rodríguez, disponiéndose que el expediente se remita á la superior aprobación que determina la regla 3.ª, art. 85 de la ley orgánica.

Conceder un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo Ruperto Murillo Moyano.

Que se proceda sin demora á reparar la fuente pública de Doña Rama, ejecutando las obras por administración.

Aprobar las cuentas rendidas por la Alcaldía que comprenden los gastos hechos con motivo de las vacunaciones y socorros á los pobres invadidos por la viruela.

Quedar enterado de que don Agustín Arregui acepta la proposición que se le hizo para servir desde 1.º de Julio próximo el servicio de alumbrado público eléctrico en Belmez, interin se formaliza el contrato en subasta, bajo

las condiciones y precio que figuran en el expediente.

M E S D E J U L I O

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión extraordinaria del día 8

## Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana la instancia que presenta don Bernardo del Mazo, reclamando el importe del terreno cedido á la vía pública en la calle Arandita.

Encargar á la misma Comisión informe sobre la instancia que dirigen Casimiro Caballero y Pascual Fernández sobre señalamiento de líneas en que deben emplazar las construcciones que proyectan en el barrio de Pueblo Nuevo y sitio Navapandero.

Aprobar la cuenta de los adquirentes invertidos en el arreglo de la calle Real y que su importe de 364 pesetas 50 céntimos, se abone al vecino de esta villa José López Flores, que los suministró.

Aprobóse también la cuenta de jornales del carro invertido por el vecino de esta villa Tomás Romero, en el acopio de tierra y piedra con destino al arreglo de calles de Belmez.

Quedó aprobada la cuenta que presenta el Farmacéutico don Saturnino Anegón de las medicinas suministradas á enfermos pobres de Belmez, durante el 4.º trimestre del pasado ejercicio.

Pasar á informe de la Comisión de policía urbana una instancia de Teodoro García Alcántara pidiendo se le indemnicen los perjuicios que ha sufrido en su casa con motivo del arreglo de la calle Real.

Aprobar en todas sus partes el proyecto de pliego de condiciones para contratar en subasta el servicio de alumbrado público eléctrico de Belmez y la carretera á la Estación, durante diez años económicos sucesivos, y que pase á la Junta municipal para su sanción.

Que por la Comisión de policía rural, auxiliada de los prácticos que estime, se reconozca la servidumbre pública pecuaria denominada "Oladilla," é informe sobre su estado.

## PÓRTO

## Presidencia

del señor Alcalde don Francisco Macario López

Señalar los meses de Agosto y Septiembre para llevar á cabo las reintegraciones de desou-